



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	ODALIS DEL CARMEN LEIVA OSPINO C.C. 23243564
DEMANDADO	JOSE ANTONIO CABRERA MORENO C.C. 79989310
RADICADO	08-758-31-84-001-2015-00800-00

### Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 23 de noviembre de 2021.

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Soledad-Atlántico (23) de noviembre de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observan varios depósitos judiciales por un valor de \$ 3.779.106,09 consignados por el **EJERCITO NACIONAL** y la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR – CAJA DE HONOR**.

Por lo anterior, al encontrarse acreditado que el dinero correspondiente a cesantías será invertido en **ESTUDIOS SUPERIORES** se ordenará entregar la suma de \$ 3.779.106,09.

Así mismo, se le requerirá para que una vez realice el gasto, allegue al proceso los soportes de pago correspondientes de su inversión.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

### RESUELVE:

**Primero:** Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la demandante ODALIS DEL CARMEN LEIVA OSPINO C.C. 23243564, correspondiente a la suma de toso los depósitos judiciales consignados en casilla tipo 1 por valor de 3.779.106,09.

Palacio de Justicia, Calle 20,carrera 21 esquina, primer piso.

Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

DEAA





**Segundo:** Ordenar a la demandante, para que una vez realice el gasto, allegue al proceso los soportes de pago correspondientes a su inversión.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 25 de noviembre de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 169 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ